

# DECISIÓN DE LA SEGUNDA SALA DE LA SCJN A DIVERSAS LIMITANTES DE DEDUCCIONES LISR

Como lo comunicamos con anterioridad, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación analizó en sesión del día de hoy un amparo promovido en contra de diversas limitantes a las deducciones contenidas en la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Al respecto, la Segunda Sala resolvió el día de hoy revocar la sentencia que concedía el amparo y protección de la justicia federal, validando la constitucionalidad de los preceptos legales que contienen i) la limitante a la deducción de gastos que se consideran ingresos exentos para los trabajadores; ii) la limitante a la deducción de aportaciones para la creación o incremento de fondos de pensiones; y, iii) la limitante a la deducción del pago de cuotas obrero-patronales.

Por otra parte, la Segunda Sala concedió el amparo en contra de la prohibición de reconocer los efectos fiscales de la revaluación del costo de lo vendido, así como los requisitos a la deducción de gastos por concepto de previsión social.

Cabe mencionar que este asunto constituye un precedente aislado que no constituye jurisprudencia, misma que solo se formará si se resuelven otros cuatro asuntos en el mismo sentido.



Asimismo, es importante tener en cuenta que la Primera Sala de la Suprema Corte podría sostener un criterio contrario, lo que llevaría a que el Pleno tuviera que decidir qué criterio debe prevalecer.

En un comunicado por separado, enviaremos nuestros comentarios y análisis respecto del contenido de la ejecutoria respectiva.

Para mayor información sobre este comunicado, por favor contactar a los siguientes profesionales:

**Enrique Ramírez**

[enrique.ramirez@mx.ey.com](mailto:enrique.ramirez@mx.ey.com)

**Jorge Libreros**

[jorge.libreros@mx.ey.com](mailto:jorge.libreros@mx.ey.com)

**Antonio Gómez del Campo**

[antonio.gomez@mx.ey.com](mailto:antonio.gomez@mx.ey.com)

**Calafia Franco**

[calafia.franco@mx.ey.com](mailto:calafia.franco@mx.ey.com)

**Juan Pablo Lemmen-Meyer**

[jpablo.lemmen@mx.ey.com](mailto:jpablo.lemmen@mx.ey.com)

**Luis Ávila**

[luis.avila@mx.ey.com](mailto:luis.avila@mx.ey.com)

**Manuel González**

[manuel.gonzalezlpz@mx.ey.com](mailto:manuel.gonzalezlpz@mx.ey.com)

**Nora Morales**

[nora.morales@mx.ey.com](mailto:nora.morales@mx.ey.com)

**Oscar Echenique**

[oscar.echenique@mx.ey.com](mailto:oscar.echenique@mx.ey.com)

**Ricardo Villalobos**

[ricardo.villalobos@mx.ey.com](mailto:ricardo.villalobos@mx.ey.com)

**Valeria Lapray**

[valeria.lapray@mx.ey.com](mailto:valeria.lapray@mx.ey.com)

**Xóchitl Escobedo**

[xochitl.escobedo@mx.ey.com](mailto:xochitl.escobedo@mx.ey.com)

**EY**

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

### **Acerca de los Servicios Fiscales de EY**

Su negocio sólo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 25,000 talentosos profesionales de impuestos, en más de 135 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo dondequiera usted se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

### **Para mayor información visite**

[www.ey.com/mx](http://www.ey.com/mx)

© 2016 Mancera, S.C.  
Integrante de EY Global  
Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.